TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN

SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo estrictamente a lo decidido por la Sala Mixta de este Tribunal según proveído del 12 de septiembre de 2022, se continuará con el conocimiento del presente proceso, y en vista de que hasta el momento no ha sido posible emitir el fallo de segunda instancia dentro del término de que trata el artículo 121 del C.G.P., situación que como ya se había advertido en auto anterior, obedece a la carga laboral con la que desde tiempo atrás cuenta el Despacho (inventario inicial superior al de sus homólogos de esta misma Sala, más ingresos, especialmente de acciones constitucionales,…), que por más esfuerzos realizados no se ha logrado equilibrar, aunado el deber de tramitar los asuntos y dictar sentencias atendiendo al orden en que han ingresado a despacho para tal fin (artículo 18 de la Ley 446 de 1998), se procederá a hacer uso de la facultad prevista en el inciso quinto del referido precepto, prorrogando el término para decidir la segunda instancia hasta por seis (6) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto.

En consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Estese a lo resuelto en auto del 12 de septiembre de 2022 por la Sala Mixta de este Tribunal, y por consiguiente, continuar conociendo del presente proceso.

Segundo: PRORRÓGUESE por una sola vez el término para proferir decisión de fondo en el presente asunto, hasta por seis (6) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto.

Tercero: Por conducto de Secretaría, comuníquese al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, tanto la presente determinación, como lo decidido el 12 de septiembre de 2022 por la Sala Mixta de este Tribunal, remitiéndose copia de ambos proveídos.

Cuarto: Ejecutoriado el presente auto, vuelva a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Quinto: Comuníquese a las partes e intervinientes el presente auto.

Notifíquese y cúmplase,

JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.